



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1430 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 DIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 647-2024-GRJ/GRI, de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 2335-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe Presupuestal N° 1707-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de noviembre de 2024; el Memorando N° 5042-2024-GRJ/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2024; el informe Técnico N° 2411-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de noviembre de 2024; la Carta N° 121-2024-CONSORCIO MONTES/RC, de fecha 24 de setiembre de 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001474; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 820-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°530-2023-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: “REHABILITACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto de S/. 5, 564, 739.81 soles;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 615-2023-GR-JUNIN/GRI, se APRUEBA la rectificación de la denominación de la obra: “REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION



ORAF	
DOC. N°	8612556
EXP. N°	5755232



Gobierno Regional Junín



HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2606832;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Montes, suscribieron el Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF de fecha 25 de marzo de 2024, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: IOARR: “REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2606832, por el importe de S/ 301'801.53 (Trecientos un mil ochocientos uno con 53/100 Soles) y un plazo de ciento noventa y cinco (195) días calendario;



Que, durante el proceso de ejecución de obra, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 747-2024-GRJUNIN/GRI de fecha 22 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 38 días calendario para la IOARR: “REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, desde el 15 de setiembre de 2024 al 22 de octubre de 2024;



Que, a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 a la ejecución de obra, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 820-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendario al Contrato N° 056-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra; contabilizado del 22 de setiembre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024;



Que, por medio del Informe Técnico N° 2411-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de noviembre de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 54,787.55 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 55/100 soles) necesarios para la extensión de servicio de la supervisión de obra y continuar con la ejecución de la IOARR: “REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2606832;

Que, mediante memorado N° 5042-2024-GRJ/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 54,787.55, soles para la aprobación de la extensión de servicio de la supervisión de la obra;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Presupuestal N° 1707-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad para la extensión del servicio Consultaría para la supervisión de la obra;

Que, por medio del Informe Técnico N° 2535-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente al pago por la extensión del servicio N° 01, al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 01, al Contrato N° 056-2024/GRJ/ORAF, consultoría de obra para la supervisión de la obra por 31 días calendario, por el monto económico ascendente de S/ 49,981.02 soles;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 647-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de diciembre de 2024, considera procedente realizar el pago por extensión de servicio de la supervisión N° 01 correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 por un monto de S/ 49,981.02 Soles, por el periodo de 31 días calendario, como producto de la ampliación de plazo aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 820-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de noviembre de 2024, referida al Contrato N° 056-2024/GRJ/ORAF de fecha 25 de marzo de 2024, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en cuanto al supervisor de obra prevé lo siguiente:

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...);

Que, resulta necesario traer a colación la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ, respecto a la solicitud de pago de prestaciones adicionales a la supervisión de obra, que concluye lo siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES:

3.1. La prestación adicional de supervisión de obra es aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de Obra o en el ritmo de trabajo de obra.



3.2. No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado.

3.3. La ampliación de plazo de supervisión N° 04 autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI no constituye una prestación adicional de supervisión pues las variaciones en el plazo no desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.

3.4. Los límites porcentuales regulados en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado no resulta aplicables. Pues dicha normativa establece que el límite porcentual se aplicará siempre que las variaciones en el plazo de la obra impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.

(...)

3.6. Una opinión legal se emite cuando no se tiene un precedente en derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos) y se incorporación para establecer una política pública o un procedimiento a seguir en un determinado caso y a partir de este en casos que se presenten en el futuro. En ese sentido, recomiendo que los argumentos jurídicos contenidos en la presente opinión deben ser tomados en cuenta en futuras y similares situaciones.

3.7 Finalmente, corresponde continuar con el trámite de pago por la ampliación de plazo N° 04, autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI.

(...)

Que, habiendo sido aprobado la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra, mediante el Informe Técnico N° 2535-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 21 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia al pago por la ampliación de plazo N° 01 al contrato de supervisión de obra, sustentado lo siguiente:

(...)

DEL MONTO DE EXTENSIÓN DEL SERVICIO N°01 DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Conforme al CONTRATO N°56-2024/GRJ/ORAF, CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, asciende a S/301,801.53 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 53/100 SOLES) y a las Bases Integradas y Oferta Económica se tiene:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	días	1612.29084	S/. 290,212.35
Liquidación de obra				S/. 11,589.18
				S/. 301,801.53

Por lo que, según la cuantificación del costo total de la extensión del Servicio N°01 de Consultoría para supervisión de la obra, tomando en consideración los 31 días calendarios ampliados al contrato de la supervisión de obra, sería de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de la Obra	31	días	S/ 1,612.29084	S/ 49,981.02
TOTAL				S/ 49,981.02

Como se puede observar en el cuadro anterior, la cuantificación total por los 31 días calendario extendidos hacen un monto total de S/ 49,981.02 soles, monto que corresponde al plazo extendido.

DEL % DE INDICENCIA DEL MONTO DE EXTENSIÓN DEL SERVICIO N°01 DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL				S/ 301,801.53	
N° DE PRESTACIÓN ADICIONAL	TARIFA ÚNICA OFERTADA	# DIAS	TOTAL	% INDICENCIA SOBRE EL CONTRATO ORIGINAL	% DE INDICENCIA ACUMULADO
1	S/ 1,612.29084	31	S/ 49,981.02	16.56%	16.56%

Se puede evidenciar que el % de incidencia acumulada a la Ampliación de plazo N°01 para el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra es de 16.56%.





Gobierno Regional Junín



1. CONCLUSIÓN:

❖ Por lo expuesto líneas arriba, y teniendo en consideración que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°820-2024-GRJ/GRI, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por 31 días calendarios al CONTRATO N°056-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: IOARR "REPARACION DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2606832 y además cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al INFORME PRESUPUESTAL N°1707-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT. Por lo tanto, este despacho declara procedente al pago por extensión de Servicio N°01, por ampliación de plazo N°01 de CONTRATO N°056-2024/GRJ/ORAF de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra autorizados por la entidad, por un plazo de 31 días calendarios, siendo este el monto de S/ 49,981.02 (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y uno con 02/100 soles); como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFRENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de la Obra	31	días	S/ 1,612.29084	S/ 49,981.02
TOTAL				S/ 49,981.02

(...);

Que, por lo tanto, estando a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF de fecha 25 de marzo de 2024, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", y en mérito a lo establecido en la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ, corresponde aprobar el pago por la extensión de los servicios de supervisión N° 01, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal según se tiene de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001474; debiendo de precisarse que la determinación y cálculo del monto a pagar es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago por la extensión de servicio de supervisión N° 01 por la suma de S/ 49,981.02 soles, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", la cual fue aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 820-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de noviembre de 2024; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2535-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - SE PRECISA, que la determinación y cálculo de la extensión de servicio de supervisión N° 01 a pagar, producto de la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra, es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la supervisión de obra, Consorcio Montes, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 DIC 2024


.....
Abg. Ema M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL